



Una empresa  
podrá ser  
auditada a la vez  
por dos firmas **P6**



▶ 27 Diciembre, 2014

# El Gobierno permitirá que dos firmas auditen a una sola empresa

**ANTEPROYECTO/** Todas las Entidades de Interés Público, entre ellas las firmas que coticen en cualquier mercado, tendrán que tener un comité de auditoría cuyas funciones serán supervisadas por la CNMV.

**Cristina G. Bolinches, Madrid**  
 Una misma empresa podrá ser auditada, al mismo tiempo, por varias firmas. El Gobierno aprobó ayer el anteproyecto de la nueva ley de auditoría que, en contra de los primeros borradores que barajaba Economía, abre la puerta a la coauditoría, una figura habitual por ejemplo en Francia pero, hasta ahora, inexistente en España.

El texto que salió ayer del Consejo de Ministros contempla la contratación de los revisores de cuentas por un periodo mínimo de tres años y máximo de diez ejercicios. Una vez finalizado ese plazo, "podrá prorrogarse adicionalmente hasta un máximo de 4 años", siempre que entre otro auditor y se realice una auditoría conjunta.

La coauditoría era reclamada por las firmas medianas como mecanismo para romper el dominio de las *big four* (Deloitte, EY, KPMG y PwC). Sin embargo, fuentes del sector consideran que esta herramienta, en lugar de permitir más alternancia, podría hacer que las cuatro grandes firmas se repartan los cuatro años de coauditoría entre ellas.

La ley (que adapta a la normativa española la directiva y el reglamento aprobados la pasada primavera en Bruselas) no entrará en vigor hasta 2016, por lo que las primeras coauditorías no se realizarían



Luis de Guindos, ministro de Economía.

hasta diez años después. A partir de ahora, el texto publicado ayer tendrá que pasar por el Consejo de Estado, antes de su aprobación definitiva por el Gobierno e iniciar, ya a mediados de 2015, su tramitación parlamentaria.

## Más poder para la CNMV

Otra de las principales novedades del anteproyecto es el poder que otorga a la CNMV en la supervisión de los comi-

tés de auditoría. Una vez entre en vigor la nueva legislación, todas las Entidades de Interés Público (EIP) deberán contar con un comité de auditoría supervisado por la CNMV.

Entre estas entidades figuran las financieras, las aseguradoras, las firmas cotizadas (independientemente de si lo hacen en el Ibex, en el Continuo o en el MAB), fondos de pensiones o las enti-

## PROHIBICIÓN

Los auditores no podrán realizar **11 servicios** a las firmas que auditan, por ejemplo, contabilidad, auditoría interna, abogacía, diseño del control interno, gestión de riesgos vinculados a la información financiera o servicios fiscales.

## El texto limita la participación de los auditores en los órganos rectores del Icac

dades de inversión colectiva.

Estos comités serán supervisados por el regulador bursátil, que se encargará de velar por que cumplan sus funciones, entre ellas, examinar las posibles amenazas a la independencia de los auditores o revisar el proceso de información financiera. Con esta ley, la supervisión de Gowex, que cotizaba en MAB antes de que se conociera su fraude contable, hubiera estado bajo

la lupa de la CNMV, que en los últimos meses ha reclamado esta función del control.

La labor de supervisión de las entidades auditoras sigue en manos del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac), que, según señala el Ministerio encabezado por Luis de Guindos, ve ampliadas sus competencias con la nueva legislación en lo relativo a la capacidad de valorar la existencia de riesgos sistémicos y de concentración. Además, el anteproyecto pretende reforzar la independencia de los órganos rectores del Icac respecto a las firmas de auditoría, a las que se exige que, para formar parte de ellos, no hayan ejercido como auditores ni hayan sido socios o empleados de una firma de auditoría durante los tres años anteriores. Una limitación criticada por el sector porque aleja al Icac del ejercicio activo de la profesión.

Además, el texto inicial elaborado por Economía prohíbe a las auditoras la prestación de determinados servicios como contabilidad, auditoría interna, abogacía o de diseño de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la información financiera. También serán incompatibles los servicios fiscales y de valoración, salvo si no tienen efecto directo en los estados auditados.

## Los cambios de la ley

- Contempla la rotación de los auditores cada 10 años, aunque podrán seguir 4 más si dan entrada a otro auditor.

- Limita la retribución de las firmas de auditoría. Por ejemplo, para evitar la dependencia de un cliente, la facturación de éste no podrá representar más del 15% del total de los ingresos anuales del auditor en los tres últimos ejercicios consecutivos.

- Para limitar la prestación de servicios distintos a la auditoría, los honorarios por estos trabajos no podrán superar el 70% de la media de honorarios por servicios de auditoría durante tres años consecutivos.

- Las Entidades de Interés Público (EIP) deberán entregar un informe al comité de auditoría en el que explicarán los resultados y el proceso de la auditoría con el objetivo de mejorar la transparencia de la información financiera.

- Las EIP ven regulado el proceso de licitación pública de sus auditores. No podrán incluirse criterios discriminatorios ni prohibir la participación de firmas por su facturación, lo que busca abrir el mercado a auditores medianos.